



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 398/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2019-17-1-0001744, Ent.N° 0395/2022)

VISTO: la Nota remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración de un gasto derivado de la Licitación Pública N° P 51590, para el mantenimiento eléctrico en líneas aéreas y subestaciones de MT/BT de Distribución en el ámbito de la Gerencia Norte;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 157/21 de fecha 18/10/2021, el Gerente General de UTE dispuso adjudicar –ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal- el uso de opción de la Licitación Pública de referencia, por el monto total de \$ 175:425.119,00 (incluidos IVA, Imprevistos, Leyes Sociales y ajuste de precios);

2) que este Tribunal, por Resolución 2640/21 adoptada en Sesión de fecha 17/11/21, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución G.G N° 216/21 de fecha 21/12/2021, la Gerencia General del Ente dispuso reiterar el gasto, expresando que es necesario continuar con los trabajos objeto de los contratos para ejecutar las tareas de mantenimientos preventivos y correctivos en todo el ámbito del Distrito Tacuarembó, así como realizar tareas en la red tanto de BT como de



TRIBUNAL DE CUENTAS

MT debido a la necesidades puntuales, tanto corrección de situaciones de seguridad, realizar acción de mejora de mínimo costó, reclamaciones por calidad de servicio y/o producto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo comunicado por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2640/2021, adoptada en Sesión de fecha 17/11/2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov

Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General